

sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 912/86 interpuesto por la empresa Unión Industrial y Agroganadera, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 912/86 promovido por la Empresa Unión Industrial y Agroganadera, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña, en nombre y representación de la Sociedad «Unión Industrial y Agro-Ganadero S.A.» (Uniaso), contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 8 de julio de 1986, que desestimando el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Trabajo de 8 de enero de 1985, imponiendo a la recurrente una sanción de multa en cuantía de 470.000 ptos., por una infracción de carácter laboral, en grado máximo, de conformidad con lo propuesto en el acta de infracción núm. ST-1 277/85, confirmando el referido acto por ser ajustado a derecho, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.— El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1173/86 interpuesto por la empresa Hoteles Mallorquines Asociados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1173/86 promovido por la Empresa Hoteles Mallorquines Asociados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a. M^a Jesús Cadenas González en la representación acreditada de «Hoteles Mayorquines Asociados S.A.» contra Resolución de 20 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía que en el Recurso de Alzada núm. 283/86, confirmó lo de 19 de marzo de 1986 de la Delegación Provincial en Málaga de la expresada Consejería, que en Expediente 2961/85 impuso la sanción de cien mil pesetas a la empresa recurrente por infracción laboral, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes o derecho, sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.— El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 992/86 interpuesto por la empresa Bankinter, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 992/86 promovido por la Empresa Bankinter, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz en nombre y representación de «Bankinter, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 9 de julio de 1986, por la que, confirmando otra anterior, se imponía a la recurrente la sanción de cien mil pesetas de multa por una infracción grave de carácter laboral apreciado en grado máximo; confirmando el mencionado acto por ser ajustado a Derecho sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.— El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de febrero de 1989, por la que se otorga a la Cofradía de Pescadores de Estepona una subvención para la realización de muestras en los caladeros de Moluscos Bivalvos de las provincias marítimas de Málaga y Algeciras.

El día 7 de febrero actual, por Resolución del Director General de Pesca se prohibía la captura y venta en lonja de moluscos bivalvos en la Bahía de Algeciras, prohibición que se hizo extensivo a las provincias marítimas de Algeciras y Málaga por Resolución del 10 de febrero.

Esta decisión se adoptó como consecuencia de los resultados de lo analítico realizado por la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, sobre determinadas muestras de moluscos bivalvos y por el Instituto Español de Oceanografía, detectándose la presencia de toxina p.s.p. tonto en las especies citadas como en el agua.

A partir de esta prohibición, se hace necesario programar una campaña de seguimiento y control de la presencia de esta toxina con la finalidad de poseer la información puntual adecuada.

La Dirección General de Pesca no dispone en la actualidad de la infraestructura y el equipamiento adecuado para que tanto la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud como el Instituto Español de Oceanografía puedan realizar las tomas de muestras precisas.

A la vista de ello se considera que la solución más adecuada es otorgar una subvención a una Cofradía de Pescadores del litoral para que se encargue de facilitar los medios materiales y personales necesarios, estimándose que quien mejor puede cumplir con este fin es la Cofradía de Pescadores de Estepona por encontrarse ubicada entre Algeciras y Málaga, y disponer de puerto adecuado y de las embarcaciones apropiados.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º

Se concede a la Cofradía de Pescadores de Estepona una subvención de ochocientas mil pesetas (800.000 ptos.) que se considera específico en razón de su objeto dado que se destina a sufragar los gastos de los muestreos periódicos que realicen en las provincias marítimas de Málaga y Algeciras con la finalidad de desarrollar una campaña de seguimiento y control de la presencia p.s.p. en los moluscos bivalvos del litoral de ambas provincias.

Artículo 2º

La Cofradía de Pescadores deberá fletar o armar una embarcación apropiada para realizar los muestreos y que estará a disposición de la Dirección General de Pesca o de los funcionarios que ésta designe para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3º

El precio por salida a la mar para realizar muestreos será el que resulte de la oferta que la Cofradía de Pescadores haga a las embarcaciones de su demarcación que cumplan los requisitos, sin que en ningún caso pueda superar el precio máximo de 800.000 ptas., por 10 de salidas por mes, durante dos meses.

Artículo 4º

La Cofradía de Pescadores recibirá el 30% de la subvención total una vez publicada la presente Orden en el Boletín Oficial de la

Junto de Andalucía y efectuará los pagos al titular de la embarcación por salidas realizadas a la mar. El resto de la subvención se hará efectiva, por resolución del Director General de Pesca, previa presentación de facturas y certificación del Secretario de la Cofradía de Pescadores de Estepona de las salidas realizadas.

Artículo 5º

Lo presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 6 de marzo de 1989, por lo que se aprueba el Plan de Obras de la finca Lagar de Gálvez, término municipal de Vélez Málaga (Málaga), 3ª fase.

Para completar la racionalización de la explotación de la finca «Lagar de Gálvez», en el término municipal de Vélez Málaga (Málaga), el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado al amparo del artículo 137 apartado 2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, (BOJA núm. 4 de 20 de enero de 1987), la tercera fase del Plan de Obras de la reseñada finca, en las que se incluyen las mejoras que resultan necesario realizar a los efectos del cumplimiento de los fines señalados en los artículos 15, párrafo 6º y 53 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, relativos a la asignación de tierras públicas.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero

Se aprueba el Plan de Obras de la finca «Lagar de Gálvez», término municipal de Vélez Málaga (Málaga) redactado por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo

1. Con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III, Sección I del Título III del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Reforma Agraria se clasifican las obras a efectuar como de interés privada.

Mientras dure la concesión administrativa de las tierras, esa clasificación de obras sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del I.A.R.A.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del citado Reglamento, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta durante la vigencia de la concesión administrativa, a los efectos de determinación del canon de la misma.

3. La relación de obras a realizar aparece recogida en el anejo de esta Orden.

Tercero

Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar cuantas resoluciones se precisen para la ejecución y desarrollo de esta Orden:

Sevilla, 6 de marzo de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

OBRAS QUE SE INCLUYEN EN EL PLAN

Almacén para manipulación de productos hortofrutícolas de 35 x 15 m².

Cámara frigorífica para productos hortofrutícolas de 20 x 8 x 4, 25 m³.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de febrero de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por lo que se regula la concesión de subvenciones a personas, entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades.

El IASAM, de acuerdo con los programas de actuación recogidos en el presupuesto, y dentro del límite presupuestario señalado en el mismo, convoca por medio de la presente resolución la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades no reguladas en la Resolución del IASAM de fecha 30.3.87 (BOJA de 15.5.87), relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas este Instituto.

En base a ello, y en uso de las atribuciones que tengo concedidas, Resuelvo:

Primero: Se regula mediante la presente norma la concesión de subvenciones que soliciten Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro cuya actividad esté relacionada directamente con las competencias, objetivos y finalidades del Instituto Andaluz de Salud Mental.

Segundo: Las solicitudes de subvención se dirigirán al Instituto Andaluz de Salud Mental y deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante tanto sea éste persona física como jurídica.
2. Memoria detallada de la actividad a realizar, así como presupuesto económico de la misma.

Tercero. Las entidades o asociaciones que obtengan subvención, deberán justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal que les correspondan, a tenor de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 10/1988.

Sevilla, 23 de febrero de 1989. - El Director Gerente, Ladislao Lora Palma.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de marzo de 1989, sobre Corrección de errores de la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Docente Privado de Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia y San Luis, de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Advertidos errores en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 7 de junio de 1988 (BOJA núm. 52 de 5 de julio de 1988) por la que se concedía la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia y San Luis» de El Puerto de Santa María (Cádiz), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página nº 2.963, segunda columna, donde dice: «... domicilio en Plaza en Elías Ahujo nº 1 ...»; debe decir: «...domicilio en Avda. San Luis Ganzaga nº 1 ...».

En la página nº 2.963, segunda columna, donde dice: «... con código 11004507 ...» debe decir: «... con código 11004349...».

Sevilla, 13 de marzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de marzo de 1989, por lo que se establecen los programas de formación de las Escuelas de Tiempo Libre y animación sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

La creciente demanda de agentes socioculturales que realicen su